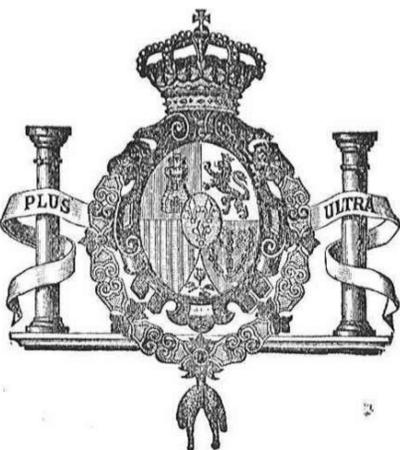


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 2 de Febrero de 1896.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Circulares.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice en telegrama fecha 29 del actual, lo siguiente:

«Sírvese V. S. ordenar la busca y detención preventiva del súbdito italiano Magjani Cesure Ottavio edi Carlo, acusado de asesinato; sus señas son: 22 años, estatura un metro 70 centímetros, pelo y bigote rubios castaños, barba naciente rubia, dientes muy blancos y pequeños, tiene una mancha en el párpado inferior de un ojo.»

En su consecuencia, encargo a todos los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura del susodicho individuo, poniéndolo a mi disposición si fuese habido.

Zamora 31 de Enero de 1896.

El Gobernador,
Germán Vázquez de Parga.

El Sr. Juez de primera instancia de Alba de Tormes me dice en comunicación fecha 29 del actual, lo siguiente:

«En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de caballerías, he acordado dirigir a V. S. la presente, para que se digne dar las órdenes oportunas a los Agentes de la Policía judicial de esa ciudad, para que dentro del término de diez días, procedan a la busca del vecino de la misma Juan Jiménez Mateos.»

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca del mencionado Juan Jiménez, participándome si fuese habido.

Zamora 31 de Enero de 1896.

El Gobernador,
Germán Vázquez de Parga.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE ZAMORA

Para dar cumplimiento a la Real orden de 22 del actual, espero con toda urgencia me remita relación de los individuos del Ejército que en cualquiera situación se encuentren afectos al Ayuntamiento de su digna dirección.

Zamora 31 de Enero de 1896.—El Coronel, Gobernador militar, González del Rubín.—Señor Alcalde de..... R—255

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Sesión del 31 de Enero de 1896.

Don Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que la Comisión provincial en sesión celebrada con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

GRANJA DE MORERUELA

Se ha excusado D. Rafael Rodríguez de ser Concejal del Ayuntamiento de Granja de Moreruela, por hallarse padeciendo hace algún tiempo ataques producidos por catarros bronco-pulmonares, según se hace constar con el certificado facultativo que está unido a su solicitud de renuncia:

Y considerando que se trata de una de las excusas comprendidas en el art. 43 de la vigente ley Municipal que son presentables en cualesquiera tiempo;

Acordó la Comisión provincial admitirla, quedando el Ayuntamiento citado con otro Concejal ménos.

PALAZUELO DE SAYAGO

Con motivo de haber optado D. Santos Manso Villar por el cargo de Fiscal municipal suplente de Palazuelo de Sayago, hace renuncia de los de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento del mismo distrito:

Y teniendo en consideración que son incompatibles ambos cargos por precepto expreso y terminante de las leyes orgánicas Municipal y del Poder judicial, como así bien que es incuestionable el derecho del interesado para optar por cualesquiera de ellos;

Acordó la Comisión provincial admitir dicha renuncia, quedando el Ayuntamiento de que se trata con un Concejal ménos por razón de esta vacante.

Y cumpliendo con lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican en el *Boletín Oficial* los preinsertos acuerdos.

Zamora 31 de Enero de 1896.—Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, Nicanor Fernández.

QUINTAS. — CIRCULAR.

No habiéndose presentado ante esta Comisión provincial los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, haciendo caso omiso de lo que se disponía en circular del Gobierno civil de esta provincia del día 19 de Diciembre último y otra de esta Corporación de 27 de dicho mes, publicadas en los *Boletines Oficiales* números 152 y 156, la misma ha acordado señalar a los mozos que se hallan pendientes de presentación como último y definitivo plazo, los días que se les designa en la presente circular; en la inteligencia que los que no lo verifiquen, se entenderá que han renunciado a sus respectivas alegaciones, y serán declarados soldados sorteables.

Esta Corporación está dispuesta a no tolerar a aquellos por más tiempo tan marcada desobediencia y excita el celo de los señores Alcaldes, para que tan pronto como reciban la presente, notifiquen por escrito a los mozos de que se trata, remitiendo las notificaciones originales a esta Comisión por conducto del comisionado que cada Ayuntamiento deberá nombrar para la conducción de los referidos mozos.

Zamora 30 de Enero de 1896.—El Vicepresidente, Nicanor Fernández.—P. A. D. L. C., Felipe Olmedo, Secretario.

SEÑALAMIENTO de días para la presentación de los mozos á que se refiere la preinserta circular.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MOZOS
Día 13 de Febrero.	
Andavias	Constantino Nieto Prieto
Cazurra	Juan Francisco Calles Santiago
"	Pablo Martín Jambrina
Fermoselle	Joaquín González González
"	Modesto José Barrueco Santos
Manganeses de la Lampreana	Cristóbal Temprano Salvador
"	Manuel Torre Salvador
Moraleja del Vino	Norberto Rodríguez Urones
"	Félix González Domínguez
"	Federico Jambrina Avedillo
"	Silvestre Domínguez Martínez
"	Cipriano Pérez Rodríguez
Día 14.	
Villalpando	Clinio Roales Infestas
"	Manuel López Marbán
"	Tomás Martínez Boyano
"	Serviliano Pérez Sánchez
"	Francisco Pantaleón Sánchez Conejo
"	Valeriano López Infestas
"	Mariano Espinaco Castañeda
"	Mateo Chimeno Luna
"	José Benigno Riaño Alejo
"	Fortunato Vázquez Caramazana
"	Manuel Alonso Crespo
"	Gonzalo Cayetano Castrillo Hernández
"	León Valeriano Alonso Barbillo
"	Máximo Mansilla Rojo
"	Hermógenes Fernández Castrillo
"	Laureano Rodríguez López
Día 15.	
Montamarta	Julian Cabezas Lorenzo
"	Felipe Folgado Hernández
Villalba de la Lampreana	Joaquín Miguel Gómez
"	Tomás Gómez Turíño
"	Eladio Aliste Alvarez
Morales de Rey	Francisco Blanco Sastre
"	Benjamín Barrero Miguel
Piedrahita de Castro	Damián Ballesteros Salazar
Pinilla de Toro	Valentín Sevillano García
Gema	Policarpo García Fernández
"	Fernando García Alejandro
"	Restituto Castronuño Calvo
"	Eugenio Camba García
Día 20.	
Bretocino	Santiago Rábano Alvarez
"	Manuel Rodríguez Santos
Manzanal del Barco	Jerónimo Argüello Miguel
Morales de Valverde	Nicolás Furones Colino
Ferrerías de Arriba	Valentín Vicente Santos
"	Andrés Ferreras Ferrero
"	Bernabé Quintana Vega
Calzadilla de Tera	Andrés Colino García
"	Juan Nistal Colino
Videmala	Angel Rodrigo Ramajo
Día 21.	
San Cristóbal de Entreviñas	Mariano Gregorio Santos Gil
Peleagonzalo	Francisco Salgado Rubio
Villárdiga	Magin Gonzalo Modino Alonso
Prado	Pablo López García
Cotanes	Fructuoso Cabello Galindo
Revellinos	Marcial Pablo Vicente Estéban
San Martín de Valderaduey	Nicasio Timoteo Andrés del Corral
Villar de Fallaves	Maximino Villar del Caso
Quiruelas de Vidriales	Rafael Blanco Rodríguez
Día 22.	
Arquillinos	Francisco de Paula Gil Rodríguez
"	Pascual Vecilla Gil
Riego del Camino	Miguel Manuel Rodríguez Gómez
Castronuevo	Joaquín Martín Carnero
Fuentes-secas	Casimiro Alvarez Chillón
Toro	Isidoro Cabero Pérez
"	Gregorio Domínguez Martín
Galende	Francisco Alonso San Pedro
Puebla de Sanabria	Ricardo Rodríguez Membibre
"	Alejandro Baldomero Rodríguez Ferrero

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Hallándose vacantes en esta provincia las zonas de recaudación voluntaria y ejecutiva para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial que á continuación se expresan, he tenido á bien anunciarlas al público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de las personas que deseen desempeñarlas, puedan solicitarlas de Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación.

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA.

PARTIDOS judiciales.	ZONAS	PUEBLOS que comprenden.	FIANZAS — PESETAS.	PREMIO de cobranza.
Alcañices.....	2. ^a	Carbajales Cerezal de Aliste Ferreruela Losacio Losacino Manzanal del Barco Olmillos de Castro Pino Perilla de Castro Ricobayo San Vicente del Barco Vegalatrave Videmala Villalcampo	8.300	2'50 por 100
Fuentesauco..	1. ^a	Cañizal Fuentesauco Guarrate Olmo Vallesa Villamor de los Escuderos Villaescusa	11.300	3'50 por 100
Idem.....	2. ^a	Badillo Bóveda Castrillo Fuentelapeña Pego Villabuena	7.800	3'50 por 100
Idem.....	3. ^a	Argujillo Cuelgamures Fuentespreadas Maderal Piñero San Miguel de la Ribera	6.600	3 por 100
Toro.....	2. ^a	Abezames Bustillo Belver Malva Pinilla Vezdemarbán	8.700	2 por 100
Idem.....	3. ^a	Peleagonzalo Sanzoles Valdefinjas Venialbo Villalazán	4.600	3'75 por 100
Idem.....	4. ^a	Aspariegos Fresno de la Ribera Pobladura de Valderaduey Pozo-antiguo Tagarabuena Toro Villardondiego	25.200	1'65 por 100
Villalpando..	2. ^a	Cerecinos de Campos Otero de Sariegos Revellinos San Agustín San Estéban del Molar Tapioles Villalobos Vidayanes	8.800	2 por 100
Zamora.....	3. ^a	Almaráz Andavias Cubillos Hiniesta Madridanos Moraleja del Vino Muelas del Pan San Pedro de la Nave Palacios del Pan Valcabado Villaseco	9.900	1'65 por 100

RECAUDACIÓN EJECUTIVA.							
Acañices	1. ^a	Alcañices Ceadea Fonfría Gallegos del Río Samir de los Caños y Riofrío	700 Sin premio	Toro	2. ^a	Abezames Belver Malva Pinilla Vezdemarbán y Bustillo	900 Sin premio
Idem	2. ^a	Carbajales Cerezal de Aliste Ferreruela Losacio Losacino Manzanal del Barco Olmillos de Castro Pino Perilla de Castro Ricobayo San Vicente del Barco Vegalatrave Videmala y Villalcampo	900 »	Idem	4. ^a	Aspariegos Fresno de la Ribera Pobladura de Valderaduey Pozo-antiguo Tagarabuena Toro Villardondiego	2.500 »
Idem	4. ^a	Boya Figuera de Arriba Figuera de Abajo Mahide Rabanales Rábano de Aliste San Vitero San Vicente de la Cabeza Trabazos Villarino tras la Sierra Viñas	900 »	Villalpando	1. ^a	Castroverde de Campos Prado San Miguel del Valle Valdescorriel Vega de Villalobos Villanueva del Campo Villar de Fallaves	1.000 »
Bermillo	Única	Abelón Alfaráz Almeida Argañín Argusino Badilla Bermillo de Sayago Gamones Gáname Carbellino Escuadro Fariza Fermoselle Fornillos Fresno de Sayago Luelmo Malillos Mogatar Moral de Sayago Peñausende Pereruela Piñuel Roelos Salce Sobradillo de Palomares Sogo Tamame Torrefrades Torregamones Villadepera Villamor de Cadozos Villamor de la Ladre Villar del Buey Villardiega de la Ribera Viñuela Zafara	3.300 »	Idem	4. ^a	Cañizo Granja de Moreruela Manganeses la Lampreana Riego del Camino Villalba de la Lampreana Villarrín de Campos Villafáfila	800 »
Toro	1. ^a	Castronuevo Fuentes-secas Gallegos del Pan Morales de Toro Matilla la Seca Villalonso Villavendimio y Villalube	800 »	Zamora	1. ^a	Arcenillas Carrascal Casaseca de Campeán Casaseca de las Chanas Cazurra Corrales Entrala Jambrina Gema Peleas de Abajo Perdigón Pontejos San Marcial Tardobispo Villaralbo Villanueva de Campeán	1.300 »
				Idem	2. ^a	Algodre Arquillos Benegiles Cerecinos del Carrizal Coreses Molacillos Monfarracinos Montamarta Morales del Vino Pajares San Cebrián de Castro Torres	1.100 »
				Idem	3. ^a	Almaráz Andavías Hiniesta (La) Madridanos Moraleja del Vino Muelas del Pan Palacios del Pan San Pedro de la Nave Valcabado Villaseco	900 »
				Idem	5. ^a	Fontanillas de Castro Morera de los Infanzones Piedrahita de Castro	200 »

Zamora 27 de Enero de 1896.—El Delegado de Hacienda, Manuel Villapardierna. R—206

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Patentes para la expendición de alcoholes.

CIRCULAR

Por virtud del Real decreto de 8 de Febrero de 1894, tienen obligación de proveerse de la patente para la venta de alcoholes, aguardientes y demás bebidas espirituosas, los establecimientos siguientes: Casinos y círculos de recreo, cafés, fondas, almacenes al por mayor y menor, restaurants, colmados, establecimientos de fiambres finos, tiendas

donde se expendan vinos y licores, tiendas de ultramarinos ó de comestibles, tabernas, bodegones, figones, tiendas de abacería y puestos en la vía pública. Ya en otras circulares se ha excitado el celo de los Alcaldes para que exigiesen á los industriales el cumplimiento de este servicio, pero como á pesar de aquellas excitaciones se encuentran aun muchos comprendidos en el citado Real decreto, sin que hayan llegado á proveerse de sus correspondientes patentes, ya por incuria, ya por excesiva tolerancia de aquellas Autoridades, la Administración de Hacienda, se vé en la necesidad de llamarles una vez más la atención á fin de evitar y corregir de hoy más para siempre este género de abusos.

Por tanto, esta Administración encarece á los señores Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento de este servicio, y les recuerda el deber ineludible que la ley le impone de denunciar á los defraudadores de este impuesto; pues de no hacerlo, se verá en la imperiosa necesidad de considerarlos como comprendidos en el art. 8.º del ya repetido Real decreto, y en su consecuencia les exigirá las consiguientes responsabilidades.
Zamora 30 de Enero de 1896.—El Administrador de Hacienda, Francisco María de Lezcano. R—256

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

de la provincia de Zamora.

RELACIÓN de las adjudicaciones de fincas procedentes de Bienes Nacionales hechas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en órdenes de 15 del mes actual.

NÚMERO del inventario	PROCEDENCIA de las fincas.	PUEBLO en que radican.	FECHA en que se celebró la subasta.	PERSONA á cuyo favor ha sido adjudicada.	VECINDAD	CANTIDAD por que se adjudicó. — PESETAS.
3415	Propios	La Milla (anejo de Vega de Tera)	17 Diciembre 1895	Ramón Miranda del Agua	Zamora	5.010
3419	Idem	Palacios del Pan	Idem	Andrés Martín Prieto	Palacios del Pan	4.035

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, según está prevenido. Zamora 24 de Enero de 1896.—El Comisionado principal de Ventas, José Pérez Marrón.

R-159

Ayuntamientos.

ESCUADRO

Terminado por la Junta municipal de mi presidencia y aprobado por este Ayuntamiento el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el actual ejercicio de 1895 á 1896, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los interesados puedan producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; advirtiéndoles que no se admitirán transcurrido que sea dicho plazo.

Escuadro 21 de Enero de 1896.—El Alcalde, Manuel Burrieza. R-198

FUENTELAPEÑA

Terminado el repartimiento vecinal del impuesto del consumo correspondiente al actual ejercicio por la Junta que eligió la Administración de Hacienda, para cubrir el encabezamiento del concepto importante 12.494 pesetas 74 céntimos, como también el del encabezamiento gremial obligatorio, confeccionado por los representantes, de los comprendidos en el art. 63 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, que asciende á 4.936 pesetas, detalladas al grupo de vinos, como de superior importe del encabezamiento del cupo general, están expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para su examen por los interesados, según dichos documentos, en cuyo término presentarán los que se consideren agraviados sus respectivas instancias á la Alcaldía ó en citada Secretaría en el papel procedente; bien entendido que aquel que reclame de ambos repartos presentará dos solicitudes, una por cada concepto para su debida unión á los mismos, informe y resolución por los que los han formado con entera separación, no admitiéndose ninguna otra transcurrido el plazo anunciado.

Fuentelapeña 29 de Enero de 1896.—El Alcalde, Laureano Carmona y Ovilo. R-241

PALAZUELO DE SAYAGO

El Ayuntamiento de este pueblo acordó en sesión del día 25 del actual, proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de este término municipal el día 10 de Febrero próximo.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que tanto los vecinos como los forasteros puedan presentar los títulos correspondientes de sus fincas si se creyeren agraviados en dichas operaciones.

Palazuelo de Sayago 28 de Enero de 1896.—El Alcalde, Santos Manso. R-242

POBLADURA DEL VALLE

Don Calixto Robles Argüello, Secretario del Ayuntamiento de Pobladura del Valle, del que es Alcalde Presidente D. Miguel Blanco Cabañeros.

Certifico: Que en el libro de acuerdos que lleva esta Corporación municipal para el corriente año, aparece al fólío tres vuelto, uno que entre otros particulares, dice así:

El Sr. Presidente manifestó á la Corporación la necesidad de dividir en dos distritos este término municipal, por componerse el Ayuntamiento de ocho Concejales y de más de ochocientas almas el vecindario.

Vistos los artículos 35 y siguientes de la ley Municipal, el Real decreto de adaptación de la ley Electoral de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones aclaratorias, la Corporación acordó dividir el término en la forma siguiente:

Primer distrito que se titulará del Consistorio.—Se compondrá de las calles siguientes: Canal de Hornos, Nueva, Rondas de la misma, Fraguas, Piquillos, Plaza, Real Vieja y Reguero.

Segundo distrito que se titulará de la Escuela.—Con las calles Carretera derecha é izquierda, San Gregorio, Agujero, Escuela, Cuevas y Rey.

Así resulta de dicho particular al que me remito en caso necesario y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para los efectos del art. 38 de la indicada ley, expido la presente visada por dicho señor Presidente en Pobladura del Valle á 27 de Enero de 1896.—Calixto Robles.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Blanco. R-240

SAN VITERO

Terminado por los representantes del gremio de este distrito el repartimiento de consumos para el año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde el en que aparece este anuncio en el *Boletín Oficial*, á fin de que todos los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

San Vitero 27 de Enero de 1896.—El Alcalde, Mariano Ramos. R-217

VILLÁRDIGA

Don Gabriel Asensio, Alcalde Constitucional de este pueblo de Villárdiga.

Hago saber: Que hallándose terminado por la Junta el repartimiento del impuesto extraordinario sobre el consumo de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1895 á 1896, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y bajo la responsabilidad de los individuos de la misma por el término de ocho días, dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus cuotas y entablar las reclamaciones conducentes á su derecho; pasado dicho término, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, serán resueltas las que se presenten.

Villárdiga 25 de Enero de 1896.—El Alcalde, Gabriel Asensio. R-226

Don Gabriel Asensio Rubio, Alcalde Constitucional del pueblo de Villárdiga.

Hago saber: Que terminado por la Junta nombrada por los gremios el proyecto del repartimiento de líquidos y alcoholes, para el año económico de corriente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, dentro de los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean conducentes á su derecho, bien por escrito ó de palabra el día que sea el juicio de agravios; advirtiéndoles que pasado el día que determina la Junta no será admitida reclamación alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villárdiga 28 de Enero de 1896.—El Alcalde, Gabriel Asensio. R-238

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los distritos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1896 á 1897, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañadas de los documentos legales para su transmisión, según está ordenado; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos que se citan en el precedente anuncio

Quintanilla de Urz	Malillos
Villárdiga	San Agustín
Coreses	Argañín
San Estéban del Molar	Badilla
Villar de Fallaves	Manganeses la Polvorosa
Palacios del Pan	San Pedro de la Nave
Peñausende	San Ciprián
Vega de Tera	Cubillos
Moreruela de Távara	Arquillinos
Villarrín	Asturianos
Pontejos	Manganeses la Lampreana
Quintanilla del Olmo	Pozo-antiguo
Pinilla de Toro	Andavías
Cerecinos de Campos	

Juzgados Municipales.

FUENTESPREADAS

Se anuncia la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal, por hallarse desempeñada interinamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría en el plazo de quince días. No tiene más retribución que los derechos de arancel.

Fuentespreadas 23 de Enero de 1896.—El Juez municipal suplente, Paulino Campo. R-196

ZAMORA: 1896.

Imprenta provincial á cargo de Juan Gómez. (Casa-Hospicio), Rua, 31.